

Mat: Denuncia infracción al
Reglamento de Ética.

Santiago, lunes 11 de abril 2022

A: Comité de Ética
Convención Constitucional

DE: Loreto Vidal Hernández
Convencional Constituyente Distrito 20

Junto a nuestro cordial saludo, quienes suscribimos a esta misiva denunciaremos con preocupación el incumplimiento al Reglamento de Ética por parte del convencional don Martín Arrau García-Huidobro.

Esta presentación se basa y fundamenta en los siguientes hechos y las respectivas infracciones establecidas en nuestro Reglamento de Ética¹.

Los hechos:

1. Don Martín Arrau García-Huidobro en la sesión plenaria N° 76 celebrada el martes 29 de marzo, realizó una intervención en la cual expresó una serie de aseveraciones en torno a las propuestas sobre las autonomías territoriales indígenas, particularmente haciendo relación a los artículos 19 al 24 del informe de reemplazo de la Comisión de Derechos Fundamentales que se presentaba ante la Convención. Dichas expresiones no responden con veracidad a los hechos aludidos y se presentan de una manera denostativa y discriminatoria. A continuación, se presentan algunos extractos:
 - a) “Esta propuesta es el descuartizamiento de Chile para venderlo en pedazos de plurinación”.
 - b) “(..) una pobre PYME o ciudadano que trabaja en más de una parte de este futuro pluri Chile deberá ser mago de la contabilidad y estar atento al político local por si este decide competirle con una empresa pública, pagada con impuestos de todos los pluri chilenos”.
 - c) “Esta propuesta de pluri Chile no define cuales o cuantos territorios indígenas habrá, deja abierto para crear más y más territorios indígenas con autogobierno, autonomía política, administrativa, jurídica y financiera. Pero el Estado, es decir todos los pluri chilenos, deberán proveer los recursos necesarios para financiar estos territorios indígenas, es decir más políticos y

¹ Disponible en <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2021/10/Texto-definitivo-Reglamento-Comisión-de-Ética-diciembre-2021.pdf>



sus ideas pagadas por todos los chilenos”.

- d) “Descuartizar este Chile en un pluri Chile traerá menos empleo y seguridad y mas privilegios por lo que evidentemente se debe rechazar”.

Infracciones:

1. Infracciones a los principios de ética en el ejercicio del cargo, establecidos en Reglamento de Ética, en particular:

Artículo 38.- Infracciones a los principios de igualdad, prevención y sanción de distintos tipos de discriminación, de prevención y sanción de violencias, de perspectiva de genero, de plurinacionalidad e interculturalidad y de enfoque de derechos humanos. Letra a) Ejercer cualquier acto de discriminación en los términos del presente reglamento.

2. Infracciones a los principios rectores del Reglamento General, en particular:

Artículo 3.- Principios rectores del Reglamento. Los principios rectores constituyen las bases democráticas y legítimas del proceso constituyente, teniendo todos la misma relevancia.

a) Preeminencia de Derechos Humanos. Marco conceptual, metodológico e interpretativo cuyo fin es promover, proteger y dar cumplimiento irrestricto a los principios, derechos y estándares reconocidos en el Sistema Internacional de los Derechos Humanos.

b) Igualdad y prohibición de discriminación. Adopción de medidas efectivas para lograr la igualdad sustantiva en dignidad y derechos, inclusión, respeto mutuo y participación de todas las personas y pueblos, especialmente de grupos históricamente excluidos o invisibilizados, prohibiéndose toda forma de discriminación. Todas las y los convencionales constituyentes son iguales en deberes, obligaciones y derechos, se deben respeto mutuo y se reconocen legitimidad para participar en el proceso.

d) Plurinacionalidad. Reconocimiento de la existencia de los pueblos naciones indígenas preexistentes al Estado para lograr la igual participación en la distribución del poder, con pleno respeto de su libre determinación y demás derechos colectivos, el vinculo con la tierra y sus territorios, instituciones y formas de organización, según los estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

Medios de prueba:

- Nota de prensa en medio El Desconcierto <https://www.eldesconcierto.cl/noticias/2022/03/31/convenacional-galleguillos-y-concepto-pluri-chile-salio-de-la-derecha-para-atacarnos.html> Por

Por lo anterior téngase para bien

1. Iniciar la respectiva investigación de los hechos.
2. Citar a declarar a Sr. Martín Arrau García- Huidobro.

La discriminación es una amenaza real para la democracia de las comunidades, siendo un deber ético de las y los representantes de las instituciones publicas el garantizar la rigurosidad en la mantención del respeto, no incurriendo en dichos y acciones que contribuyan a denostar o ridiculizar a otras personas por pertenecer y representar a otra nación o cultura.

Debemos regir nuestro actual bajo principios éticos comunes, porque tenemos una responsabilidad que nos cabe a todas y a todos los convencionales como representantes electos para el proceso más importante de nuestra historia contemporánea. Debemos comprender que en nuestro actuar no sólo debemos parecer, sino que también ser personas respetuosas y contribuir con nuestro ejemplo a la comunidad, reforzando el buen trato, fortaleciendo la deliberación democrática y el respeto.

Muy atentamente,

Loreto Vidal Hernández

Convencional Constituyente Distrito 20

3

Manuel Woldarsky González
Convencional Constituyente Distrito 10

Carolina Videla Osorio
Convencional Constituyente Distrito 1

César Uribe Araya
Convencional Constituyente Distrito 19

Francisco Caamaño Rojas
Convencional Constituyente Distrito 14



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las
Violencias.

Santiago, 23 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN DE LA FISCAL, SEÑORA MACARENA REBOLLEDO ROJAS, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ÉTICA, PROBIDAD, TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL, A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN ORIGINADA EN DENUNCIA DE LA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SEÑORA LORETO VIDAL EN CONTRA DEL CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SEÑOR MARTÍN ARRAU, POR LA QUE SE SOBRESEE EL PROCEDIMIENTO

VISTOS:

1. La denuncia formulada mediante oficio N° 35, de 20 de abril de 2022, por la convencional constituyente señora Loreto Vidal Hernández en contra del convencional constituyente señor Martín Arrau García-Huidobro, a raíz de expresiones vertidas por éste en el Pleno de la Convención Constitucional, en sesión N° 76, de 29 de marzo de 2022. La denuncia aparece suscrita además por los convencionales constituyentes señora Carolina Videla Osorio y señores Francisco Caamaño Rojas, César Uribe Araya y Manuel Woldarsky González.

2. La decisión adoptada en sesión de 22 de abril de 2022 por el Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias ("Comité"), consistente en dar curso a la denuncia mencionada por estimarla admisible, designando por sorteo en calidad de Fiscal a la integrante titular del Comité, señora Macarena Rebolledo Rojas.

3. Las citaciones dirigidas al denunciado convocándolo a comparecer ante la fiscal los días 4 de mayo de 2022 a las 15:00 horas, 10 de mayo de 2022 a las 16:00 horas y 16:30 horas.

Y CONSIDERANDO:

1. Mediante la denuncia que da inicio al procedimiento la convencional constituyente señora Vidal puso en conocimiento del Comité hechos constitutivos de expresiones del convencional señor Arrau relativas a las autonomías territoriales indígenas, que a su juicio "no responden con veracidad a los hechos aludidos y se presentan de una manera denostativa y discriminatoria". La denunciante considera que las expresiones del denunciado importan transgresión al artículo 38 del Reglamento de ética y convivencia;

15



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

prevención y sanción de la violencia política y de género, discursos de odio, negacionismo y distintos tipos de discriminación; y de probidad y transparencia en el ejercicio del cargo ("Reglamento de Ética"). Este precepto contempla "infracciones a los principios de igualdad, prevención y sanción de distintos tipos de discriminación, de prevención y sanción de violencias, de perspectiva de género, de plurinacionalidad e interculturalidad y de enfoque de derechos humanos", que la denunciante invoca con relación al caso en atención a lo previsto en la letra a) "Ejercer cualquier acto de discriminación en los términos del presente reglamento".

2. Las declaraciones tachadas de discriminatorias a juicio de la denunciante son las siguientes:

a) *"Esta propuesta es el descuartizamiento de Chile para venderlo en pedazos de plurinación".*

b) *"(..) una pobre PYME o ciudadano que trabaja en más de una parte de este futuro pluri Chile deberá ser mago de la contabilidad y estar atento al político local por si este decide competirle con una empresa pública, pagada con impuestos de todos los pluri chilenos".*

c) *"Esta propuesta de pluri Chile no define cuales o cuantos territorios indígenas habrá, deja abierto para crear más y más territorios indígenas con autogobierno, autonomía política, administrativa, jurídica y financiera. Pero el Estado, es decir todos los pluri chilenos, deberán proveer los recursos necesarios para financiar estos territorios indígenas, es decir más políticos y sus ideas pagadas por todos los chilenos".*

d) *"Descuartizar este Chile en un pluri Chile traerá menos empleo y seguridad y mas privilegios por lo que evidentemente se debe rechazar".*

3. El denunciado, señor Martín Arrau, no compareció en ninguna de las oportunidades en que fuera citado, ni dio explicaciones para justificar su inasistencia.

4. En su denuncia, la convencional señora Vidal refirió una nota de prensa en el medio "El Desconcierto", reenviando al siguiente enlace:

16



<https://www.eldesconcierto.cl/noticias/2022/03/31/convencional-galleguillos-y-concepto-pluri-chile-salio-de-la-derecha-para-atacarnos.html>

Esta nota contiene extractos de una entrevista del medio al convencional constituyente señor Félix Galleguillos, quien considera que en el curso de la sesión de 29 de marzo de 2022 en el Pleno de la Convención hubo "más intervenciones que se referían de manera burlesca a la plurinacionalidad y las autonomías indígenas", aparentemente calificando de esa manera también al discurso del convencional Arrau. El convencional Galleguillos considera que con estas intervenciones algunos convencionales "están caricaturizando a los pueblos originarios". Aparentemente, el factor que el convencional Galleguillos estima burlesco es el uso de la voz *pluri*, usado en varias frases por el convencional Arrau, y que más tarde en el curso de la misma sesión Galleguillos retomaría en su discurso, "con una propuesta para un nuevo inicio de himno nacional: *Pluri Chile es tu cielo azulado...*".

17

Se incluyen en la nota de El Desconcierto dos elementos audiovisuales que reproducen los discursos de los convencionales Arrau y Galleguillos en la antes referida sesión del 29 de marzo de 2022.

5. La fiscal tuvo a la vista igualmente el registro audiovisual de la sesión N° 76 del Pleno de la Convención Constitucional, celebrada el 29 de marzo de 2022, y que se alberga en el sitio web <https://convencion.tv>, en la página <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n76-martes-29-de-marzo-2022>. La intervención del convencional constituyente señor Martín Arrau se incluye en ese registro, a partir de las 3 horas 00 minutos y 51 segundos.

Pudo constatar que las expresiones transcritas por la denuncia corresponden a distintos pasajes del discurso del convencional Arrau.

Analizados los antecedentes a la luz de la sana crítica, puede tenerse por acreditada la materialidad de los hechos denunciados por la convencional señora Vidal.



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

6. Con todo, una apreciación objetiva de estos hechos conduce a descartar que constituyan las infracciones reglamentarias que se imputan en la denuncia.

En efecto, los juicios del convencional constituyente señor Arrau recaen sobre la organización político-administrativa propuesta por la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, que se discutía y votaba en general y en particular en la tantas veces referida sesión plenaria del 29 de marzo de 2022. En el informe de la Comisión (que más tarde sería aprobado, incorporándose buena parte de sus propuestas al borrador definitivo de Constitución), se consideraban estructuras administrativas territoriales autónomas regionales, comunales e indígenas, así como potencialmente referidas a territorios especiales. El discurso del convencional Arrau recae fundamentalmente sobre las autonomías territoriales indígenas.

Arrau se muestra especialmente crítico de las consecuencias que puede implicar la creación de las nuevas estructuras administrativas a nivel territorial, en términos de burocracia ("políticos"), financiamiento o probidad, entre otros aspectos. Ahora bien, en sus expresiones no se advierten referencias a los pueblos indígenas, tanto en general como en particular.

El uso de la voz *pluri* se aprecia en un par de ocasiones durante la intervención del convencional Arrau, como componente de los conceptos *pluri nación*, *pluri Chile*, *pluri chilenos*. Conforme al diccionario de la lengua española, de la Real Academia Española de la Lengua, "pluri" es un elemento compositivo (una parte integrante de palabras compuestas) que "indica pluralidad", como en los ejemplos que propone (pluriempleo, plurilingüe). La expresión carece de connotación peyorativa. Contextualmente, tampoco parece burlesco o denostador el discurso del señor Arrau ni el tono en que lo pronunció.

Así las cosas, no se advierte discriminación alguna hacia personas, grupos o sectores de la población en las palabras del convencional Arrau, que justifiquen la imposición de sanciones a su respecto.

Por lo demás, las expresiones del convencional Martín Arrau fueron vertidas en medio de un debate político sostenido en la asamblea plenaria de la Convención Constitucional. Todo indica que su discurso



Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias.

tenía por objeto justificar su posición personal frente a una propuesta de normas constitucionales con las que disienta, lo que se traduciría en su actitud en la votación, pudiendo ser entendida también como una invitación a otros convencionales constituyentes a rechazar esa propuesta. Habida cuenta de la naturaleza eminentemente política de la discusión en medio de la cual Arrau pronunció las palabras por las que ha sido denunciado, este fiscal considera que el recurso a giros retóricos, como exageraciones o el uso de un lenguaje figurativo, es parte de las herramientas políticas en que debe encauzarse un debate democrático. Tanto la idea de descuartizar Chile como la de vender sus retazos corresponden a ese tipo de exageraciones figurativas.

Atendido, por último, que uno de los principios más elementales del Reglamento de Ética es el que impone a los convencionales "una actitud de consideración y deferencia a la manera de pensar y actuar de los demás" (principio de respeto, consagrado en el artículo 14), esta fiscal estima que las expresiones del denunciado no pueden ser censuradas por el Comité.

19

RESUELVO:

Sobreseser el procedimiento iniciado por denuncia de la constituyente señora Loreto Vidal Hernández en contra del convencional constituyente señor Martín Arrau García-Huidobro, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Ética.

Pasen los antecedentes al Comité para efectos de disponer el término del procedimiento.

Notifíquese al denunciado y a la denunciante por correo electrónico a su casilla institucional, y archívese.

Resolución dictada por la fiscal, señora Macarena Rebolledo Rojas.



PLR

Macarena Rebolledo Rojas
Comité de Ética, Probidad, Transparencia,
Prevención y Sanción de las Violencias
Convención Constitucional



Rodrigo Garrido Melo
Rodrigo Garrido Melo
Secretario del Comité de Ética,
Probidad, Transparencia, Prevención y
Sanción de las Violencias

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.



